1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tiene como objetivos cumplir las funciones de máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados y en su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, como se menciona en el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021*: "4. Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado"; "9. Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información." y "15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito.",* esto como consecuencia de las nuevas competencias y roles dados por el Legislador en la Ley 2294 de 2023.

Para el desarrollo de estas actividades, el IGAC cuenta con una estructura orgánica en la cual se encuentra la Dirección General, Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Gestión de Información Geográfica, entre las cuales cuentan con las siguientes funciones:

a) A la Dirección General corresponde: "(..) 10. *Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi*" e "(…) 13. *Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información y comunicación organizacional*."
b) En cuanto a la Secretaria General, esta tiene como funciones:"(…) 8. *Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto*" y "(…) 9. *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad*."
c) A su turno, la Subdirección Administrativa y Financiera, está el cumplimiento de actividades tales como *"(…) 2. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, bajo las directrices de la Secretaria General"* y *"(…) 16. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias."*
d) En cuanto a la Dirección de Gestión de Información Geográfica de la cual hace parte la subdirección de Agrología se tiene dentro de sus funciones la de "*9. Dirigir el Laboratorio Nacional de Suelos*".

El Laboratorio Nacional de Suelos-LNS del IGAC se encuentra ubicado en uno de los edificios que hacen parte de la sede central del instituto ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., con un área aproximada de 4.253 M2, cuenta con más de 60 años de trayectoria realizando desde este complejo diferentes análisis para la caracterización física, química, biológica y mineralógica de muestras de suelo, agua, compost y tejido vegetal de nuestra geografía colombiana, en consecuencia y dada su importancia se enmarca en el artículo 26 del Decreto 846 de 2021 "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazz*i" una serie de funciones tales como: *" 1. Ejecutar los análisis de laboratorio en aspectos físicos, químicos, mineralógicos, micromorfológicos y biológicos de los suelos, aguas para riego y tejidos vegetales. 2. Dar recomendaciones técnicas en cuanto a la*

aplicación de enmiendas y fertilizantes. 3. Asegurar la calidad analítica de los resultados mediante el programa control analítico de laboratorio de suelos – CALS. 4. Implementar las acciones necesarias para mantener la acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos –ajo la norma técnica vigente. 5. Realizar la toma y conservación de monolitos de suelos. 6. Elaborar metodologías relacionadas con las determinaciones analíticas que se realizan en el Laboratorio Nacional de Suelos. 7. Realizar estudios e investigaciones que permitan el aprovechamiento de los datos agrológicos producidos por el laboratorio Nacional de Suelos para procesos de planificación del uso de la tierra. 8. Realizar investigaciones agrologicas relacionadas con los procesos analíticos del Laboratorio Nacional de Suelos. 9. Adelantar investigaciones en el ámbito de su competencia de manera coordinada con la Dirección de Investigación y Prospectiva. 10. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional".

Por lo que, con el fin de dar aplicación a las funciones anteriormente descritas, la Subdirección Administrativa y Financiera en cumplimiento de su tarea de velar por el funcionamiento de la Entidad realizó por intermedio del Grupo de Infraestructura un diagnóstico del edificio en el cual se encuentra ubicado el Laboratorio Nacional de Suelos del IGAC y de esta revisión se pudo concluir que para mejorar la calidad, eficiencia y precisión de los análisis geotécnicos se requiere optimizar las instalaciones de todo el edificio ya que son las utilizadas para el desarrollo de las actividades del laboratorio, en consecuencia es necesario realizar el mejoramiento y modernización en dos fases a saber, así:

- **FASE I – DISEÑOS**

En esta fase se requiere la contratación de una consultoría, en la cual se obtengan diseños preliminares del edificio con el levantamiento arquitectónico de las redes eléctricas, hidrosanitarias y de gases especiales junto con un diagnóstico detallado del estado actual de las mismas; diseños arquitectónicos y técnicos de redes de acuerdo a las necesidades técnicas de cada uno de los espacios *(eléctricas, hidrosanitarias, iluminación, cableado estructurado, vapor, agua destilada etc.)*, para anticipar posibles problemas, diseñando soluciones efectivas que cumplan con estándares de seguridad y funcionalidad. Todos estos diseños deben contar con las normas: *Certificación SEFA (Asociación Científica de Equipos y Muebles para Laboratorio, por sus siglas en inglés), UNE-EN (Norma Europea), DIN (Instituto Alemán de Normalización por sus siglas en inglés), NTP (Notas técnicas de prevención. Recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad e higiene),NSR-10 (Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente), NTC (Norma técnica Colombiana),ISO (Organización internacional de normalización), NTCGP, Normas ambientales aplicables a los procesos y procedimientos que desarrolla el LNS, entre otras.*

Dentro de los diseños se debe contemplar las adecuaciones y remodelación total del invernadero que hace parte del Edificio del LNS; diseño del mobiliario, cantidades de obra, presupuesto de obra, programación de obra, metodología del trabajo y el asesoramiento para la consecución y adecuación del espacio de traslado temporal de equipos y personal que hace parte del LNS y se encuentran ubicados en el edificio a intervenir

- **FASE II – OBRA**

Una vez se cuente con los diseños aprobados para la optimizar el funcionamiento de las todas actividades que se realizan inherentes a los procesos que se desarrollan en el laboratorio nacional de suelos, se procederá con la ejecución y puesta en marcha de la adecuación de todos y cada uno de los espacios que se consideren necesarios intervenir, realizando la ejecución de la obra de acuerdo a los estudios y recomendaciones realizadas por el contratista que ha realizado la consultoría de diseños.

En consecuencia, como se indicó y como primera medida se requiere la contratación del Diseño de todo el edificio en el que se encuentra el LNS pues el paso del tiempo causó el deterioro en diferentes componentes de la edificación. Además, con la incorporación de nuevos equipos y tecnologías, así como el crecimiento de su planta de personal se genera la necesidad de intervención de la edificación desde una óptica técnica y con intervenciones definitivas, con el fin de lograr que las instalaciones puedan optimizar la eficiencia operativa de los análisis que allí se realizan, así como garantizar la seguridad de las tomas y el personal que realiza los

análisis contratados pues a esta edificación no se le ha realizado ninguna intervención ni actualización hace más de 50 años, como se puede evidenciar en el registro fotográfico.



















En conclusión, la intervención al edificio en el que se encuentra ubicado el LNS del IGAC es completamente necesaria, en consecuencia, se requiere dar inicio a la ejecución de la primera FASE – DISEÑOS y adelantar la contratación de una firma consultora que desde un conocimiento técnica proponga la mejora e intervención del edificio para que en una segunda fase se puedan materializar los diseños generados.

1.2. META O PROYECTO

Proyecto No. 2021011000079: Levantamiento generación y actualización de la red geodésica nacional y la cartografía del país como herramienta fundamental para el establecimiento de políticas de desarrollo Nacional.
Producto: Información cartográfica actualizada.
Actividad: Generar insumos y/o productos cartográficos
Meta: Incrementar la generación de información geodésica y cartográfica

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*Estudios y diseños para la adecuación funcional del edificio del Laboratorio Nacional de Suelos de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi*".

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010. Servicios de asesoría de gestión	801016. Gerencia de proyectos
81101500	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015. Ingeniería civil
80101500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010. Servicios de asesoría de gestión	801015. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONSULTORIA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima hasta la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($496.196.175),** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 148124 de 22 de marzo de 2024 expedido por la entidad.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se utilizó la metodología de un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, asumiendo costos directos e indirectos.

En ese sentido, con base en el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados, experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato.

De acuerdo con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal para lo cual se tiene como parámetro la resolución de honorarios No. 1772 del 26 de diciembre de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, homologándose las características definidas para el personal requerido para la ejecución del presente contrato de consultoría.

Teniendo definido el valor de los honorarios de los perfiles que se requieren para la ejecución del contrato de consultoría, se procedió a establecer el **FACTOR MULTIPLICADOR** que es el factor que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos y/o gastos en que él incurra por la ejecución del contrato.

En tal sentido, para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se determinó un Factor Multiplicador tal y como quedó establecido en el análisis del sector.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta documento que contiene el análisis del sector que tiene como finalidad tener una muestra del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural y/o jurídica consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

AVAL. La propuesta deberá estar avalada por un **INGENIERO CIVIL** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia, del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta **(formato Adjunto)** y aportar los copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta.

NOTA 2: Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero civil, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia. .

En caso de consorcios o uniones temporales se encuentren conformados **solo** por personas naturales y el representante legal del mismo sea el ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta **(Formato Adjunto)**, y el aporte de los documentos exigidos para las personas naturales y en consecuencia se entiende avalada su propuesta.

- El proponente **deberá adjuntar** con su propuesta copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta del **INGENIERO CIVIL** que avala su oferta por el organismo competente.

- Lo anterior, conforme lo ordenado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa que *"las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*.

6.1.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos para el diagnóstico y diseños integrales de para laboratorios en general lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

6.1.1.3. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el ***Formato – Conformación de Proponente Plural*** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.

b. Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal.

6.1.1.4. Acreditación de los aportes a la seguridad social y parafiscal

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de licitación al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta, allegando tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales por parte del Revisor Fiscal, cuando aplique.

6.1.1.5. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Entidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas

de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada, siempre y cuando el proponente haya entregado imagen del documento de identidad de la persona que se deba consultar.

6.1.1.6. Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso, el proponente para participar deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT 899.999.004
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y el número del proceso de selección.
5. Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

I. Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

II. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso en la Entidad.

6.1.1.7. Registro único de proponentes – RUP

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. El certificado debe aportarse con fecha de expedición no anterior a treinta (30) días calendario desde el cierre del presente proceso.

La Entidad verificará que el RUP se encuentre vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

6.1.1.8. Compromiso anticorrupción:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

6.1.1.9. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. Presentar copia de la tarjeta profesional, los antecedentes como ingeniero civil, si el representante legal no es ingeniero civil o debe ser avalada la propuesta por un ingeniero civil.

NOTA: En caso de que el proponente sea persona natural, también deberá allegar con su oferta certificado de su situación militar definida.

6.1.1.10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal según corresponda.

6.1.1.11. Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el ***Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (***Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo***) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP teniendo en cuenta que el Decreto 1041 de 2022 no fue prorrogado.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones y el presente anexo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, el IGAC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente ex pedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

c. El formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A se establecerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 *y* ss o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los siguientes términos:

- Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:
- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados

Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

- Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD verificará la totalidad de los siguientes indicadores financieros registrados en el RUP en firme y vigente, del último año fiscal, anterior al cierre del proceso **(*Formato 1):***

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	≥ 2 veces
Endeudamiento	≤ 60%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2.3 ó Indeterminado

Adicionalmente, y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, LA ENTIDAD verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP del último año fiscal **(*Formato 1)*,** así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Capital de Trabajo	≥ 100% del presupuesto oficial

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón decobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir cada uno de los integrantes del

oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Cuando, como resultado de este cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la Capacidad Organizacional, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP en su totalidad del último año fiscal anterior al cierre del proceso.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 6%
Rentabilidad del activo	≥ 4%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por **LA ENTIDAD** para verificar la capacidad organizacional

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - ***"CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE***" relacionando máximo TRES (3) contratos suscritos por el proponente, que se encuentren ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ **Objeto:** El Objeto del contrato deberá estar relacionado con: diseños de obras de edificaciones.
- ✓ **Área Intervenida:** La sumatoria del área ejecutada debe ser igual o superior a 4.500 M2.
- ✓ **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- ✓ **Estado de los contratos**: Ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Porcentaje de participación**: Si el contrato a acreditar fue ejecutado como proponente plural, la participación del proponente debe ser mínimo del 50% o mayor. Lo anterior, aplica para todos los contratos que sean aportados.
- ✓ Dos (2) de los contratos certificados deben contemplar dentro de sus actividades: la realización y/o elaboración de los diseños de cualquier clase de laboratorio.
- ✓ **Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Cada contrato certificado debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010. Servicios de asesoría de gestión	801016. Gerencia de proyectos
81101500	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015. Ingeniería civil
80101500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	8010. Servicios de asesoría de gestión	801015. Servicios de consultoría de negocios y

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Servicios Administrativos		administración corporativa

Nota 1: Con el fin de verificar la información que no se encuentra contemplada en el RUP y se requiere acreditar según el presente numeral, el proponente deberá presentar con su oferta la certificación del contrato que pretende hacer valer.

Nota 2: Las certificaciones de contratos allegadas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del Contratista
- Porcentaje de participación del proponente, si ejecuto las actividades como proponente plural.
- Valor del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de finalización
- Firma del funcionario que expide la certificación.

Nota 3: En caso tal que las certificaciones de los contratos allegados junto con la oferta no cuenten con la información solicitada se podrá anexar el acta de liquidación y/o actas de terminación o recibo final de los contratos suscritos por el proponente directamente.

Nota 4: En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal la experiencia mínima habilitante solicitada, podrá ser aportada por los integrantes de este, independiente de su participación para totalizar el 100% del requisito solicitado.

Nota 5: En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 6: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 8: **La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP** excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el ***Formato – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP*** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte: certificado de contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

Nota 9: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales que conformen el proponente.

Nota 10: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

Nota 11. En el evento de que en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación aportadas se identifique calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o ejecución del contrato no fue recibida a satisfacción, o notas similares, las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

Nota 12. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

Nota 13: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota 14: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ***Formato Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes***, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación aportadas de experiencia con la propuesta.

Nota 15. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, el valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

Nota 16. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 17. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores cero punto cinco (0.5).

Nota 18. No se aceptan certificaciones de obras tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, piscinas, parques, plazoletas ni andenes.

6.1.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

6.1.3.1.1. Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima para habilitar la oferta podrá acreditarla con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cinco (5) certificaciones de contratos acreditados

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> "*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

6.1.3.1.2. Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3º, del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

De conformidad con lo anterior para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia para habilitar la oferta con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cinco (5) certificaciones de contratos.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

NOTA 1: Si el número de contratos aportados supera los tres inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar certificaciones de contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales certificados ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del área solicitada siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el numeral 6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 2: La Experiencia Mínima Habilitante de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Habilitante de Emprendimientos y empresas de mujeres, se valorará bajo las mismas reglas consignadas en el numeral 6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6.1.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá aportar los documentos, que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de habilitar la propuesta:

i. **DIRECTOR DE CONSULTORÍA**.
ii. **COORDINADOR DE PROYECTO**.

En cuanto a los perfiles de **DISEÑADORES** y **AUXILIARES** que también conforman el equipo de trabajo requerido para el proyecto, se evaluará **única** y **exclusivamente** al adjudicatario del proyecto y de acuerdo a los requerimientos exigidos en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Nota 1: Para acreditar tanto la formación académica como la experiencia general y especifica del equipo mínimo de trabajo requerido, se deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Nota 2: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberán manifestar su aceptación para presentar su hoja de vida en el presente proceso de selección con el diligenciamiento del **Formato - Carta compromiso Equipo Mínimo de Trabajo.**

6.1.3.3. DOCUMENTOS TECNICOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes formatos diligenciados:

- Carta de Presentación de la oferta en la que manifesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS.Para acreditar la formación académica del DIRECTOR DE CONSULTORÍA y el COORDINADOR DE PROYECTOsolicitado en el equipo de trabajo mínimo requerido debe allegar diligenciado el Formato - **CERTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA HABIILITAR LA OFERTA** o documento que contenga la misma información que este.
- Para acreditar la experiencia general y específica del DIRECTOR DE CONSULTORÍA y el COORDINADOR DE PROYECTO solicitado en el equipo de trabajo mínimo requerido debe allegar diligenciado el Formato - **CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** o documento que contenga la misma información que este.

6.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para establecer los factores de selección de la oferta, se tendrá en cuenta que de acuerdo con el numeral 4º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, "(…) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.* (…)" *ejemplo: experiencia específica del proponente, experiencia específica del equipo de trabajo, formación académica del equipo de trabajo, etc.*

Una vez el Instituto haya verificado que las propuestas se encuentran habilitadas según las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y Financiera, la Entidad procederá a calificarlas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Experiencia adicional a la mínima requerida del proponente	28.5
Experiencia adicional del Equipo Mínimo Habilitante	60
Apoyo a la Industria Nacional	10
Criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25
Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.	0.25
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad	1

TOTAL	100

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir e incluir en su oferta, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

NOTA 1: Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

NOTA 2: Así mismo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE (MAXIMO 28.5 PUNTOS)

A los proponentes que acrediten experiencia adicional a la habilitante allegando con su oferta en máximo dos (2) contratos adicionales ejecutados y liquidados, terminados e incluidos en el RUP y **que incluyan actividades de diseño de obras de edificaciones cuyas sumatoria de áreas intervenidas sean mayor a 5000 m2 de área,** la Entidad le otorgará puntaje así:

EXPERIENCIA adicional a la mínima habilitante exigida al proponente expresado en metros cuadrados (m2):	PUNTAJE MÁXIMO
Más de 5000 m2 hasta 5500m2	**8**
Más de 5500 m2 hasta 6000 m2	**16**
Más de 6000 m2	**28.5**

No se aceptan certificaciones de obras tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, piscinas, parques, plazoletas ni andenes.

NOTA 1: Para otorgar el puntaje **NO** se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante del proponente que se acredito para habilitar la oferta.

NOTA 2: Las certificaciones o actas de liquidación de contratos presentados para otorgar puntaje deben ser diferentes a las allegadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 3: El proponente deberá indicar en el ***Formato 10 – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del Proponente*** cuáles son las certificaciones de experiencia o actas de liquidación presentadas para obtener puntaje.

En caso de que no sea diligenciado el formato indicando lo anterior, la Entidad entenderá que todas las certificaciones allegadas en la oferta se presentan para acreditar experiencia habilitante y por tanto **NO** se otorgará puntaje alguno.

NOTA 4: En el evento en que no se adjunten certificaciones adicionales o estas no cumplan las demás condiciones exigidas no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

NOTA 5. **La Entidad no aceptará experiencia ADICIONAL acreditada que no se encuentre certificada en el RUP** excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el ***«Formato 7 – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP»*** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte: certificado de contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

6.2.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE – (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Por experiencia **ADICIONAL** a la experiencia mínima solicitada para el Director de proyecto y Coordinador de Proyecto, la Entidad otorgará hasta un máximo de **60 puntos** teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

i. Se entiende por Experiencia específica adicional, la que supere la **experiencia especifica** solicitada para habilitar la oferta en los perfiles del Director de proyecto y Coordinador de Proyecto

ii. Solo se pueden presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones **diferentes y adicionales**, a las allegadas para HABILITAR la oferta, en los perfiles del Director de proyecto y Coordinador de Proyecto.

iii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iv. En caso de NO allegar diligenciado el Formato - **CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** junto con la oferta, **NO** se otorgará puntaje alguno.

v. Las certificaciones diferentes y adicionales allegadas para obtener puntaje deben cumplir con la información y requisitos solicitados en el Anexo – ESPECIFICACIONES TECNICAS para el Director de proyecto y Coordinador de Proyecto; en caso de no contar con estos requisitos **NO SERA OBJETO DE SUBSANACIÓN**, en consecuencia, **NO** SERA TENIDA ENCUENTA, se entiende como **NO** PRESENTADA y **NO** SE OTORGARÁ PUNTAJE.

vi. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

6.2.2.1. Experiencia especifica Adicional para el Director de Proyecto- MAXIMO TREINTA (30) PUNTOS

Por experiencia especifica **ADICIONAL** a la experiencia especifica mínima solicitada para el Director del Proyecto, la Entidad otorgará hasta un máximo de Treinta **(30)** puntos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL DIRECTOR DE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO

Que cuente con un (1) año adicional a la experiencia especifica en dirección de **diseño y/o dirección de proyectos de construcción únicamente de Laboratorios**.	**10 puntos**
Que cuente con tres (3) años adicionales a la experiencia especifica en dirección de **diseño y/o dirección de proyectos de construcción únicamente de Laboratorios.**	**20 puntos**
Que cuente con cinco (5) años adicionales a la experiencia especifica en dirección de **diseño y/o dirección de proyectos de construcción únicamente de Laboratorios.**	**30 puntos**

6.2.2.2. Experiencia especifica Adicional para el Coordinador de Proyecto- MAXIMO TREINTA (30) PUNTOS

Por experiencia especifica **ADICIONAL** a la experiencia especifica mínima solicitada para el Coordinador del Proyecto, la Entidad otorgará hasta un máximo de Treinta **(30)** puntos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL COORDINADOR DE PROYECTO	PUNTAJE MAXIMO
Que cuente con un (1) año adicional a la experiencia especifica en gestión de proyectos de **diseño y/o construcción únicamente de Laboratorios**.	**10 puntos**
Que cuente con tres (3) años adicionales a la experiencia especifica en gestión de proyectos de **diseño y/o construcción únicamente de Laboratorios**.	**20 puntos**
Que cuente con cinco (5) años adicionales a la experiencia especifica en gestión de proyectos de **diseño y/o construcción únicamente de Laboratorios**.	**30 puntos**

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntos
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El proponente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional que se comprometa	10

en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual a destinar un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.	
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El proponente extranjero sin derecho a trato nacional o proponente plural en el que al menos un integrante sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 85% del total de equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del contrato.	5

NOTA 1: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente o cada integrante del consorcio o unión temporal debe presentar con la propuesta el «***Formato – Apoyo a la Industria Nacional***» del pliego de condiciones.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 2: Para el caso de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el proponente debe presentar con la propuesta:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD deberán aportar, como soporte de su ofrecimiento, los documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no corresponder a ninguna de las anteriores condiciones o no efectuarse ninguno de los ofrecimientos señalados.

6.2.4. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona representante legal de la persona jurídica y/o natural o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el «***Formato - Vinculación de personas con discapacidad***» del pliego de condiciones.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Oferente	Número Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante del proponente, requerida para el presente proceso de selección y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en los subnumerales 1 y 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser presentados por la plataforma del SECOP II.

6.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PÁRA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este

sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

6.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, aportando el Formato - Acreditación Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021.

Este factor no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Ver Anexo matriz de riesgos que hace parte de los presentes estudios previos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del contrato.	Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA.
Calidad del Servicio	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del contrato	Por una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato incluido IVA
Calidad de los Bienes	Por el término de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.	Por una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato incluido IVA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	SI (33)	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI (33)	NO
COREA		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO		NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

El anterior análisis se realizó de conformidad con el Manual para el manejo de Acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente y para el presente proceso aplica la excepción No. 33 que indica:

Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):
Clase 8321. Servicios de arquitectura.
Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.
Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación

Igualmente, en caso de que el presente proceso de selección llegue a limitarse a Mipymes procederá la aplicación No. 14

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2024, a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista y la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 30 # 48-51 sede central del IGAC.

10.3 VALOR

El presupuesto oficial se estima hasta la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($496.196.175) M/CTE incluido IVA,** todos los impuestos y la totalidad de las costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF de 2024 expedido por la entidad.

10.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por fases cumplidas de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 10% del valor total del contrato de consultoría, previa entrega, confirmación y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden la **FASE I – LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**.
2. Un segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato de consultoría, previa entrega, confirmación y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden la **FASE II – DIAGNOSTICO Y DISEÑO.**
3. Un tercer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato de consultoría, previa entrega, confirmación y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden la **FASE III– CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRESUPUESTO DE OBRA, CRONOGRAMA Y METODOLOGIA DE TRABAJO.**

Previa presentación de los siguientes documentos

1. Acta de supervisión
2. Certificado de cumplido a satisfacción
3. Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
4. Factura en caso que aplique.
5. Comprobante de ingreso a almacén si a ello hubiere lugar.
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificación bancaria.
8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido o fracción de mes, con fecha corte 10 de cada mes, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte

de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura o documento equivalente, previa aprobación por parte del supervisor del contrato; así como, la verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del Ministerio de Hacienda, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada pago, Compensar, radicará ante el supervisor que aplique, la respectiva solicitud de pago: su documento equivalente junto con los soportes debidamente diligenciados, para su verificación y aprobación.

10.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigodeintegridadigac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
20. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
21. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
22. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
23. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el sitio de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
24. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
25. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones

y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

26. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
27. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
2. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.
4. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
6. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
8. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
9. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
10. Elaborar y entregar el cronograma del cumplimiento de las FASES y la entrega de los productos a la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.
11. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
12. El cronograma será entregado al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.
13. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.
14. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
15. Realizar una evaluación integral del estado de la edificación en la que se encuentra el Laboratorio Nacional de Suelos la cual incluye levantamiento arquitectónico, Documentar y comprender detalladamente los procesos y actividades que conforman los flujos de trabajo actuales en el laboratorio, Identificación de Redes Eléctricas, Mapeo de Redes Hidrosanitarias, Análisis de Sistemas de Iluminación, Registro de Cableado Estructurado, levamiento de Infraestructuras Específicas.
16. Realizar un diagnóstico del laboratorio de suelos, esto incluye, evaluación exhaustiva no intrusiva de la infraestructura del laboratorio, identificar posibles limitaciones estructurales, evaluar la integridad de muros, cubierta y cielo raso, suelos y sistemas de soporte, analizar procesos y flujos de trabajo.Identificar cualquier problema o deficiencia en las redes hídricas. Esto puede incluir fugas, corrosión, obstrucciones y otros problemas que pueden afectar el rendimiento del sistema para tenerlo en cuenta durante el proyecto.
17. Recomendar soluciones para los problemas identificados. Esto puede incluir reparaciones, reemplazos o mejoras en las redes hídricas.

18. Elaborar y realizar la entrega de los productos solicitados en cada FASE para su revisión y aprobación, sin demoras y de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión, de acuerdo al documento de ESPECIFICACIONES TECNICAS.
19. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
20. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
21. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
22. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.7. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

10.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por el la Subdirectora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

11. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexos:

1. Anexo No. 1 Especificaciones Técnica
2. Anexo No. 2 Matriz de Riesgos
3. Anexo No. 3 -Análisis del sector- LNS

Formatos:

Formato 1. Carta de presentación de la oferta
Formato 2. Conformación de Proponente Plural
Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 4. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 5. Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Formato 6. Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente
Formato 7. Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP
Formato 8. Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes
Formato 9. Carta compromiso Equipo Mínimo de Trabajo
Formato 10. Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del proponente
Formato 11. Certificación de Contratos para Acreditar experiencia habilitante y adicional del Equipo de Trabajo
Formato 12. Apoyo a la Industria Nacional
Formato 13. Vinculación de personas con discapacidad
Formato 14. Criterios de Desempate
Formato 15. Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 16 Formación Académica Equipo Mínimo de Trabajo.

Formato 17. Compromiso Anticorrupción.

Formato 18 Oferta Económica

Expedido en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyección		**Proyección**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Erika Paola Serrano Ricaurte	Nombre Completo:	Wilson Bonilla Cristancho
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.	Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.
Proyección		**Aprobó:**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Necti Alfonso Perez Manzano	Nombre Completo:	Camila Gutiérrez Barragán
Cargo:	Contratista	Cargo:	Subdirectora
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.	Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.